

5 de mayo de 2025

CIRCULAR: EUDR_NUEVOS DOCUMENTOS EXPLICATIVOS (ADU.-F- 52/25)



Por la presente, informamos de que la Comisión Europea ha publicado un documento de orientación actualizado y uno de preguntas frecuentes sobre el REGLAMENTO (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 995/2010 (EUDR)

El nuevo documento:

- introduce explicaciones más detalladas de las normas transitorias, especialmente en relación con los productos madereros tradicionales y las microempresas y pequeñas empresas, con fechas de aplicación actualizadas (de 2024 a 2025).
- añade definiciones más claras y distinciones prácticas para los agentes, incluidos detalles sobre las funciones a lo largo de la cadena de suministro.
- mejora la explicación del «riesgo insignificante», esbozando criterios adicionales que los operadores pueden utilizar y pasos específicos para verificar y mitigar los riesgos.
- profundiza en las obligaciones de diligencia debida con más ejemplos y situaciones prácticas, sobre todo en relación con las cadenas de suministro complejas y los productos de origen mixto.
- aclara de forma más exhaustiva la función y el tratamiento de las certificaciones y los sistemas de verificación por terceros, especialmente en el contexto de la mitigación de riesgos.

- Ofrece orientaciones más amplias sobre los productos compuestos, incluidas las obligaciones específicas de diligencia debida y el uso de las declaraciones existentes, que eran más limitadas en la versión anterior.
- introduce nuevas aclaraciones sobre el uso de mapas catastrales, registros y cómo tratar el uso mixto del suelo, ausentes o menos desarrolladas.

El documento de orientación actualizado también incluye una nueva sección que aclara la interacción entre la EUDR y la Directiva sobre la diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial (CSDDD), y utiliza un lenguaje más explícito en relación con las responsabilidades de los comerciantes que no son PYME y la forma de evaluar la diligencia debida previa, con condiciones más claras para las simplificaciones.

Atentamente,

Martín Fernández
Secretario Técnico